

## CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADORES, ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

### REUNIDOS

De una parte el Prof. Daniel Crespo Artiaga rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 842 el 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución de conformidad con las competencias que le confieren el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Y por la otra parte, la Sra. Dolly Montoya Castaño, Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio en carrera 45 #26-85 oficina 481 Edificio Uriel Gutiérrez y en representación de esta, en virtud de que fue designada por la resolución 018 del 23 de marzo de 2021 por el Consejo Superior Universitario y Acta de posesión número 01 del 3 de mayo de 2021, en representación de esta institución.

Las partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio a tenor de las siguientes estipulaciones:

#### A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes, investigadores, de forma continuada, entre las instituciones participantes, para el fortalecimiento de las capacidades, el aprendizaje conjunto y la cualificación de los recursos humanos de sus comunidades académicas y profesionales.

#### B. FLUJOS DE INTERCAMBIO

Cada año la Universidad Nacional de Colombia, campus MEDELLIN podrá enviar hasta 5 de sus profesores investigadores a la Universitat Politècnica de Catalunya (ESEIAAT-UPC) y ésta podrá enviar cada año hasta 5 profesores y/o investigadores a la Universidad Nacional de Colombia, campus MEDELLIN mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico 2021/2022:

Las condiciones para el intercambio se especifican a continuación:

1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades.

2. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.

3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en cada país, los docentes seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones y dependerá de los recursos, presupuestos y apoyo disponible de las instituciones, será restringido o revisado por la aprobación conjunta de ambas Partes.

### **C. COORDINADORES**

Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la UPC será coordinador / responsable el Director de la Cátedra UNESCO de Sostenibilidad, el Dr. Jordi Morató Farreras.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA será coordinador, El director del Instituto de Estudios Ambientales, IDEA Medellín, Luis Jairo Toro Restrepo, profesor asociado de dedicación exclusiva, adscrito al Departamento de Ciencias Forestales, de la facultad de Ciencias Agrarias, Sede Medellín., o quien asuma sus funciones.

Estos representantes tendrán, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

- a) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.
- c) En caso de resolución del convenio acordará la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso.
- d) Definir y organizar las actividades objeto del presente convenio.
- e) Impulsar, formular y proponer el contenido de los distintos convenios específicos que se consideren necesarios para el desarrollo de este Convenio Marco.

### **D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.**

Ambas instituciones, de común acuerdo, elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el personal sujeto del intercambio y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todo el personal de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- b) Se deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

#### **E. ACTIVIDADES**

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores.

#### **F. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES**

- a) Los sueldos y haberes del personal participante serán cubiertos por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen si existe en ella asignación presupuestaria específica para ello.

#### **G. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL PARTICIPANTE**

- a) Cubrir sus gastos personales, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.
- c) Los participantes de este intercambio deberán asegurarse personalmente de la obtención de la visa necesaria y ajustarse a todas las leyes y reglamentos concernientes a inmigración en el país de la universidad de acogida. Si fuera necesario, y con el objetivo de facilitar los eventuales tramites de obtención de visa, la universidad de acogida podrá aportar su ayuda, pero no será responsable de garantizar la obtención de la misma, de permisos o de autorización de estadía.
- d) Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización, y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes en el país de acogida. En caso de que las garantías de cobertura social de la que benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado.

## **H. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los anexos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

## **I. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ACUERDO**

Los recursos para la ejecución de los acuerdos pueden provenir de cualquiera de las partes, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Ninguna de las partes está obligada a gastar los recursos en relación con este acuerdo, a menos que se especifique lo contrario en una eventual adenda al presente acuerdo específico. Ambas instituciones llevarán a cabo todas las acciones comunes necesarias con las respectivas autoridades nacionales e internacionales para buscar un apoyo financiero a las actividades conjuntas en el marco del presente convenio y en caso de contar con los recursos económicos suscribir la adenda que corresponda con sustento en la certificación presupuestaria pertinente. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

## **J. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio se produjera acceso a datos de carácter personal, las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

## **K. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

Las partes están obligadas a cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales que sea aplicable. Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad y de higiene en el trabajo y de prevención de riesgos que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a los docentes e investigadores, de acuerdo con la normativa vigente y dotará al personal de todos los medios de

seguridad pertinentes, protecciones colectivas y personales. También tendrá que comunicar inmediatamente a la UPC toda situación de riesgo susceptible de afectar a la salud o seguridad de sus trabajadores.

La persona encargada y responsable de la prevención de riesgos laborales de cada parte, supervisará los aspectos de seguridad y salud laboral. A través de esta persona se mantendrán las relaciones necesarias para establecer las medidas de coordinación.

Los docentes e investigadores se comprometen a cumplir las normas de funcionamiento interno del centro y de los laboratorios, valoración de riesgos, seguridad, control de accesos, así como control horario.

#### **L. TRANSPARENCIA**

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

#### **LL. REPRESENTACIÓN**

Las partes manifiestan expresamente que este convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna parte no puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de compromisos o responsabilidades. La relación entre las partes derivada de este convenio específico, o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de éste, es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que este acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes no puede actuar o presentarse delante de terceros como tal. Cada parte tiene que cumplir sus compromisos bajo su responsabilidad y sus propios medios y de conformidad con la ley.

#### **M. IMAGEN CORPORATIVA**

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las tres entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir la autorización previa, en el caso de la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC) a través del Servicio de Comunicación, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado; en el caso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a través de la Dirección de Comunicaciones, bajo las mismas especificaciones.

En la autorización, que en todo caso se deberá otorgar por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio. No obstante, esto, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas vaya a tener

carácter lucrativo para la entidad solicitante, se tendrá que formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca o su equivalente.

Las partes acuerdan que las actividades de cooperación desarrolladas con motivo de la ejecución del presente acuerdo, serán propiedad de quien las haya producido, a menos de que sea producto de un trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, en el territorio de cada una de "LAS PARTES" y de las convenciones internacionales a las que estén obligadas y de las que sean parte.

#### **N. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 6 meses.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones, en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en cuyo caso puede resolver unilateralmente este acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los Responsables del seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **O. RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ADENDAS**

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de última suscripción, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes por periodos de cuatro (4) años. Este acuerdo puede ser modificado mediante la suscripción de adendas. Estas adendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente convenio, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

#### **P. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio a satisfacción de ellas.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes.

Y como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo.



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA

Prof. Daniel Crespo Artiaga  
Rector

**UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA (UPC)**

Lugar y Fecha: 25/04/2022



Prof. Dra Dolly Montoya Castaño  
Rectora y Representante Legal

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA**

Lugar y Fecha: 01 MAR 2022

